PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 091 -2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 30 de Noviembre de 2018

Visto, el Expediente Nº 10009-18;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso e) del numeral 27.1, artículo 27° de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444, señala que excepcionalmente la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor: *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que regula en el artículo 86°, "Aprobación de Contrataciones Directas 86.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la mencionada Ley;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones regula en el artículo 86° "Aprobación de Contrataciones Directas 86.1. "*La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.* Asimismo, en el artículo 87° procedimiento para las contrataciones directas; numeral 87.1., una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 87.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento";

Que, mediante la Opinión Nº 095 -2018/DTN, numeral 2.3 (...) la normativa de contrataciones del Estado contempla una lista de supuestos en los que, por razones coyunturales, económicas ó de mercado, carece de objeto o no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección competitivo, permitiendo que las Entidades puedan satisfacer sus necesidades contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor. Al respecto, dichas circunstancias se encuentran previstas en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa;

Que, mediante Nota Informativa N° 562-OF.SG.Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 09 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informa al Director

Ejecutivo de Administración que, en atención al documento de la referencia, Informe N° 043-U.EQ.B.OF.SG.Y MANTTO.HONADOMANI.SB.2018 de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por el Ing. Raúl Álvarez Sueldo Coordinador de Equipos Biomédicos, solicitando el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de tres (03) Ventiladores Volumétricos Marca MAQUET", que cuenta el Hospital, remitiendo los términos de referencia para la contratación del servicio de Mantenimiento Correctivo en referencia, perteneciente al Servicio de la Unidad de Tratamiento Intensivo Pediátrico "UTIP"; se recomienda cursar información a la Dra. Emilia Ishiyama Nieto, Jefa del Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente, para la evaluación y aprobación de los términos de referencia, y su posterior envio a la jefatura de la oficina de Logística para los trámites pertinentes;

Que, con Nota Informativa N° 1680-OL N° 849-EP-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 17 de julio de 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Programación ratifican la necesidad de la antes indicada aprobación por parte del usuario. Mediante Memo N° 403-2018-DPTO-EMERG. Y C.C-HONADOMANI-SB, del 26 de julio 2018, la Jefatura del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos, traslada a la Oficina de Logística la aprobación de la Jefa del Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente, quien mediante Nota Informativa N°153-SCCNYA-HONADOMANI-SB-2018, toma conocimiento del Informe N° 043-U.EQ.B.OF.SG.Y MANTTO.HONADOMANI SB.2018, de fecha 18 de mayo de 2018, elaborado por el Coordinador de Equipos Biomédicos, sustentando la necesidad del mantenimiento correctivo en los términos de referencia que precisa;

Que, con Nota Informativa N° 1959-OL-N°1001-EP-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 15 de agosto de 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística, en coordinación con la Jefa del Equipo de Programación, ponen de manifiesto de la Jefatura del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos que, en atención al expediente N° 10009-18, con respecto a la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Tres Ventiladores Volumétricos", el Equipo de Programación realizó el estudio de posibilidades de mercado para su respectiva evaluación el cumplimiento de los Términos de Referencia precisando que de las 6 empresas invitadas a cotizar únicamente envió su cotización la Empresa Cardiopulmonary Care S.A.C., indicando ser proveedor autorizado; la cual conocida es devuelta a la Oficina de Logística con Memo N°445-2018-DPTO.EMERG.Y C.C-HONADOMANI-SB; con la cual la Jefa del Equipo de Programación de Logística mediante Informe N° 706-EP-OL-2018-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de Setiembre de 2018, solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística que el área de ejecución contractual emita el informe técnico respectivo para la contratación que corresponda; emitiéndose el Informe Técnico N° 029-OL-2018-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de setiembre 2018, por el Abogado del Área Contractual de Logística, donde se precisa que corresponde el procedimiento de estandarización que permitirá proseguir con los siguientes procedimientos en el marco de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 2321-OL-N°1187-EP-2018-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Programación indican al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que siendo los repuestos materia del servicio requerido exclusivamente de la marca Maquet, el área usuaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, remitiendo el expediente para que se emita el Informe Técnico de estandarización; es así que el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante la Nota Informativa N° 838-OF.SG.Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 06 de octubre de 2018, adjunta el Informe N°136-U.EQ.B.OF.SG.Y MANTTO.HONADOMANI.SB.2018, de fecha 05 de Octubre de 2018, con los términos de referencia para la contratación del servicio y el Informe Técnico de Estandarización del Servicio de Mantenimiento Correctivo de tres ventiladores volumétricos, suscrito por el Ingeniero electrónico y la jefa del área usuaria, sustentando la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo para Tres Ventiladores Volumétricos" de la marca Maquet para el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente, cuya finalidad es establecer el

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 091 -2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 30 de Noviembre. de 2018

sustento técnico que permita mantener la funcionabilidad de los ventiladores, justificando la estandarización para asegurar la continuidad del producto, recuperar y asegurar el correcto funcionamiento de los mismos, sin poner en riesgo la vida y salud de los pacientes, además de la necesidad de cubrir la alta demanda de soporte ventilatorio en el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente, hasta el momento no cubierta, es así que los ventiladores se encargan de brindar un soporte en la respiración de pacientes con pérdida de la función respiratoria total o parcial, también el monitoreo en tiempo real y suministro de gases medicinales oxígeno y aire. El servicio de mantenimiento correctivo es un servicio complementario de vital importancia para el funcionamiento de los equipos, muy necesario e imprescindible para garantizar la operatividad y disponibilidad de los equipos y su uso en los pacientes pediátricos críticos, para cubrir la alta demanda de soporte ventilatorio en el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente; la Casa Proveedora Cardiopulmonary Care S.A.C., es representante exclusivo de la marca Maquet en el Perú, de tal manera que los accesorios y repuestos son importados directamente de fábrica, garantizando de esta manera ser nuevos y originales, la cual cuenta con personal técnico capacitado en la marca y modelo de los equipos por la fábrica, asegurando de esta manera la mano de obra técnica especializada; en el presente requerimiento se incluye el cambio de accesorios y repuestos, debiendo estos ser instalados de la manera correcta; el costo de cada equipo es de S/188,000.00 y para tres equipos similares se tendría S/ 564,000.00 de acuerdo a la cotización de la Empresa Cardiopulmonar Care S.A.C., el servicio costaría S/ 76,260.00, es decir se tendría que invertir el 13.5% del costo total, siendo un porcentaje bajo, si consideramos el 40% de lo recomendado por el MINSA, concluyendo, por los motivos antes señalados y con la finalidad de garantizar la funcionabilidad, operatividad y continuidad de los ventiladores, se solicita la Estandarización del servicio requerido para los Tres Ventiladores Volumétricos Marca Maquet, cuya vigencia es por un año;

Que, con Memorándum Nº 1302-2018-OEA-HONADOMANI-SB, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención al Informe Técnico N° 136- U.EQ.B.OF.SG.Y MANTTO. HONADOMANI.SB.2018, suscrito por el Ingeniero Electrónico, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el procedimiento administrativo en el marco de competencia, emitiendo el Informe Legal así como proyectar el acto resolutivo que apruebe la indicada Estandarización;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 076-2018-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de octubre de 2018, sostiene que, de la revisión de la documentación señalada en los párrafos precedentes, la Entidad satisface las formalidades conducentes a desarrollar un proceso de estandarización, conforme a la salvedad contenida en el numeral 8.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD que establece los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", concurriendo en el equipamiento los siguientes requisitos: (i) que los bienes o

servicios que se pretende adquirir en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad y, (ii) que éstos sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y mantener el valor económico del equipamiento preexistente; del análisis realizado y lo contenido en el informe técnico de estandarización para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo para Tres Ventiladores Volumétricos" Marca MAQUET para el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente, del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos del Hospital mediante acto resolutivo suscrito por el titular de la Entidad, precisando el tiempo de vigencia;

Que, mediante Informe N° 950-EP-OL-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 13 de Noviembre de 2018, la Jefa del Equipo de Programación como resultado del estudio de mercado establece el valor referencial por un monto de S/. 76,260.00 soles (Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) para el Procedimiento de Selección Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Correctivo para Tres Ventiladores Volumétricos" solicitada por el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y el Adolescente precisando que el criterio se ha establecido por la única empresa que posee la exclusividad de la marca estableciendo la necesidad de realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 27° inciso e) y del Reglamento de la indicada Ley Artículo 86, recomendando solicitar la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y aprobar el expediente a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración; librándose el Proveído N° 927-2018;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 14 de noviembre 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el Procedimiento de Selección la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Correctivo para Tres Ventiladores Volumétricos", por un monto de S/. 76,260.00 (Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) solicitada por el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y el Adolescente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; en atención a la Ley del Presupuesto de la República, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley N° 30693; y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus respectivas modificatorias". Se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 002337 con N° CCP SIAF: 0000002389, debidamente suscrito por el Coordinador del Equipo de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Logística; y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002389, suscrito por el Coordinador del Equipo de Presupuesto – Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, Mediante Informe Técnico N° 039-OL-2018-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de noviembre 2018, suscrito por el Abogado del Área Contractual de Logística en forma conjunta con el Jefe de la Oficina de Logística, precisan que, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento quien advierte la necesidad de contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo de tres (03) Ventiladores Volumétricos marca Maquet, toda vez que la Empresa Cardiopulmonary Care S.A.C., tiene la representatividad exclusiva de la marca Maquet, como distribuidor autorizado en el Perú, solicitan dar trámite a la Contratación Directa, lo que permitirá tener en operatividad el citado equipamiento, ante la afectación al cumplimiento de las actividades del Hospital en pro de los usuarios, solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración autorizar la Contratación Directa en el marco del principio de eficiencia y eficacia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorándum Nº 1503-2018-OEA-HONADOMANI-SB, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyecte el acto resolutivo que corresponda para la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Tres Ventiladores Volumétricos" marca Maquet";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 087-2018-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 29 de Noviembre de 2018, sostiene que, de la revisión de la documentación y

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° _____ -2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, de de 2018

fundamentos señalados en los considerandos que anteceden, precisa que lo solicitado se enmarca en lo establecido en el inciso e) del artículo 27° de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en el sentido que, excepcionalmente la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor: "*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*", concluye que, es procedente que el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración autorice llevar a cabo el Procedimiento de Selección Contratación Directa, del "Servicio de Mantenimiento Correctivo para Tres Ventiladores Volumétricos" Marca Maquet, solicitada por el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y el Adolescente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por un monto de S/. 76,260.00 (Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), por causal de proveedor único;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2018-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de octubre de 2018, se resuelve aprobar el proceso de Estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Tres (03) Ventiladores Volumétricos, Marca Maquet" para el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y Adolescente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento Correctivo para Tres Ventiladores Volumétricos" Marca Maquet, solicitada por el Servicio de Cuidados Críticos del Niño y el Adolescente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por un monto de S/. 76,260.00 (Setenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles); por Causal de Proveedor Único, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección Ejecutiva de Administración que a través de la Oficina de Logística, lleve a cabo acciones inmediatas a fin de ejecutar la presente Resolución por el tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los 10 días hábiles siguientes, y la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese.

HONADOMANI "SAN BARTOLOME" Abogado César Cajaleón Ayala V°B° OAJ

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOME" Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HONADOMANI "SAN BARTOLOME" V°B° DE LOGISTICA

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31581 RNE 23068

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
07 DIC. 2018
RECIBIDO
Hora: 9am FIRMA:

Hospital Nacional Docente San Bartolome Madre Niño "S. Marcial Alvarez Vega" FEDATARIO

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
Delegado
SR. MARCIAL ALVAREZ VEGA
FEDATARIO
Reg. N° 092 Fecha 05 DIC. 2018

ASL/EGS/MGA/CGA/rpag
c.c.

- DG
- OEPE
- OL
- OSGYM
- DE y C.C
- OAJ
- OCI
- Archivo